



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVEAL
DEMANDADA: ANIBAL OSORIO GARCIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00182-00

Observado que no se ha dado respuesta al oficio 0428 del 25 de febrero de 2021 y el 1127 de mayo de 2021 por medio del cual se dispuso oficiar a la Defensoría del Pueblo para que en el término de 10 días le asigne apoderado por amparo de Pobre a ANIBAL OSORIO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 14.437.398, el Despacho procede a REQUERIR a la Defensoría del Pueblo con la finalidad de dar trámite a lo referido en el escrito en cita.

Así mismo, se REQUIERE al demandado ANIBAL OSORIO GARCIA, para que en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice las gestiones necesarias para la materialización del amparo de pobreza so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de éste conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **18 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **035** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de junio de 2021

Oficio No. 1291

Señor (es)

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Notificaciones_gd@defensoria.gov.co

Neiva

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPERATIVA COOPEVAL EN LIQUIDACION NIT. 805.013.497.3 contra ANIBAL OSORIO GARCIA CC. 14.431.298
Radicado No. 41001-40-89-005-2019-00182-00

Atendiendo a los autos del 25 de febrero de 2021 y del 24 de mayo de 2021, le comunico que el Despacho dispuso **REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo, para que, en el término de diez días, asigne APODERADO por tener AMPARO DE POBREZA a ANIBAL OSORIO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 14.437.298, quien representará los intereses del solicitante, mismo que recibirá notificaciones en la dirección Calle 53 No. 1ª -81 Barrio Candido de Neiva, con Celular 310 453 6114 y correo electrónico yayo6245@hotmail.com, designación comunicada mediante oficio 0428 del 25 de febrero de 2021.

Por lo anterior, esta entidad deberá informar a este Despacho, dentro del término de cinco días, el nombre y toda la información del representante del defensor designado, para que se posesione en la mayor brevedad de tiempo posible, y con esto impartir celeridad en el proceso del rubro.

Proceda de conformidad

Atentamente,


LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria. -

YEZS